



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz
Directora

13 de abril de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 007-2020

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico; Administrador de la Rama Judicial; y, Alcaldes y Municipios

DE: Iris E. Santos Díaz
Directora

RE: DIRECTRICES Y DISTRIBUCIÓN DE INCENTIVO ECONÓMICO A EMPLEADOS PÚBLICOS A RAIZ DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 CONFORME LA PRIMERA FASE DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA REACTIVAR NUESTRA ECONOMÍA, APOYAR A NUESTROS COMERCIANTES Y PROTEGER A NUESTROS TRABAJADORES” (FY2020 EMERGENCY MEASURES SUPPORT PACKAGE BUDGET) EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

I. BASE LEGAL

Este Memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* (en adelante, Ley Núm. 147).

Asimismo, se emite a tenor con las disposiciones de Resolución Conjunta 23-2020 (quinientos millones de dólares, \$500,000,000) y la reasignación presupuestaria aprobada (ciento cincuenta y seis millones, ochocientos once mil dólares, \$156,811,000), según certificadas por la Junta de Supervisión y Administración

Financiera para Puerto Rico (JSAF) al amparo de la Sección 202(e)(1) de PROMESA, las cuales forman parte del “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores”.

Cónsono con las facultades y responsabilidades delegadas por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, la Directora de la OGP está facultada a establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para dar fiel cumplimiento a las leyes fiscales vigentes.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de promulgar las directrices necesarias para la distribución y utilización de los fondos asignados mediante el “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores” como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, y a los Municipios de Puerto Rico que sean parte del “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores”

IV. DISPOSICIONES GENERALES

La JSAF certificó un paquete de medidas como parte del “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores”. Este se nutre de las disposiciones de la RC 23-2020 que autoriza a la OGP, el Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, al Departamento de Salud, a la Universidad de Puerto Rico y a las demás entidades gubernamentales pertinentes a desarrollar e implementar todos los procesos y normas necesarias a fin de viabilizar lo dispuesto en dicha Resolución Conjunta. Asimismo, se nutre de una reprogramación de fondos bajo la custodia de OGP para varias entidades de conformidad con el paquete de medidas que forman parte del Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores.

En lo que respecta a la RC23-2020, esta asigna a varias entidades del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de quinientos millones de dólares (\$500,000,000). En específico, en la Sección 1 incisos 1 (b) y (c) se provee para brindar incentivos a los policías y bomberos municipales. En específico, provee para brindar un incentivo de hasta tres mil quinientos dólares (\$3,500) a los policías municipales en servicio y un

incentivo de hasta tres mil quinientos dólares (\$3,500) a los bomberos municipales en servicio. La Carta Circular CC006-2020 “Asignación de Fondos Mediante la Resolución Conjunta RC23-2020 a los Municipios de Puerto Rico en respuesta a la Emergencia ocasionada por la Pandemia del Covid-19, de 1 de abril de 2020, detalla el procedimiento que deben seguir los municipios para obtener los incentivos económicos, así como el procedimiento de desembolso y contabilidad de estos. En lo que respecta a otros profesionales municipales, el incentivo provendrá del monto total asignado a los municipios mediante el inciso 8 (a) sección 1 de la RC23-2020.

Por su parte, el inciso 1 (d) de la RC 23-2020, dispone un incentivo de hasta dos mil dólares (\$2,000) a los agentes de rentas internas en servicio.

El Inciso 2 de la RC 23-2020, dispone una asignación de sesenta millones de dólares (\$60,000,000) para brindar un incentivo de hasta mil quinientos dólares (\$1,500) a pequeñas y medianas empresas (PYMES) conforme a los parámetros que determine el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en consulta con el Departamento de Hacienda.

Además, el inciso 3, acápite (a), (b); (c), (d), (e), (f) y (g), Sección 1 de dicha Resolución Conjunta, provee para brindar incentivos a técnicos del Negociado de Emergencias Médicas, miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico; los miembros del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; personal operacional que maneja emergencias, crisis y desastres del Negociado de Manejo de Emergencia y Administración de Desastres; operadores y telecomunicadores del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1 en servicio; agentes del Negociado de Investigaciones Especiales; y, al personal programático del Negociado de Ciencias Forenses. Todos estos en servicio. En específico dispone que se brindará un incentivo de hasta tres mil quinientos dólares (\$3,500) a: los técnicos del Negociado de Emergencias Médicas; los miembros del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; al personal operacional que maneja emergencias, crisis y desastres del Negociado de Manejo de Emergencia y Administración de Desastres; a los operadores y telecomunicadores del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1; a los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales; y, al personal programático del Negociado de Ciencias Forenses. En lo que respecta a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico se provee de un incentivo de hasta cuatro mil dólares (\$4,000). También el inciso 3 (h) otorga veinte millones de dólares (\$20,000,000) al DSP para la compra de equipo y materiales de seguridad.

Asimismo, el inciso 4 (a) de la RC23-2020 autoriza que se brinde un incentivo de hasta tres mil quinientos dólares (\$3,500) a los oficiales del Departamento de Corrección y Rehabilitación que esté en servicio.

Por su parte, el inciso 5 (a) provee para un incentivo de hasta dos mil dólares (\$2,000) a los alguaciles y otros empleados en servicio de la Rama Judicial de Puerto Rico.

El inciso 6 (a) de la RC23-2020 otorga una asignación de ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos dólares (\$124,252,500) para que el Departamento de Educación adquiera mediante compra o arrendamiento equipo tecnológico, incluyendo tabletas electrónicas, así como licencias y software, servicios de adiestramiento y gastos relacionados para ofrecer educación a distancia.

Asimismo, el inciso 7 asigna un millón setecientos catorce mil dólares (\$1,714,000) a la Universidad de Puerto Rico para financiar investigaciones y desarrollos en el Recinto de Ciencias Médicas y en otros recintos de la institución relacionados al Covid-19 y a temas relacionados.

Por último, en el inciso 8 de la RC 23-2020, se destinan a Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP ciento ocho millones cuarenta y tres mil dólares (\$108,043,000). De estos, cien millones cincuenta mil dólares (\$100,050,000) se destinan para brindar asistencia de emergencia a los 78 municipios a ser distribuidos en proporción a sus habitantes; seis millones (\$6,000,000) para brindar asistencia de emergencia a la Autoridad de Carreteras y Transportación ante la reducción en ingresos como consecuencia de la emergencia; y, un millón novecientos noventa y tres mil dólares (\$1,993,000) para establecer una reserva para cubrir gastos relacionados a las medidas incluidas en la RC23-2020 y otros asuntos a la emergencia que no puedan ser cubiertos con la Reserva de Emergencia ni con fondos federales.

Con relación a la-reprogramación de los ciento cincuenta y seis millones, ochocientos once mil dólares (\$156,811,000) para varias agencias.

En específico se destinan noventa y nueve millones novecientos treinta y dos mil dólares (\$99,932,000) bajo la custodia del Departamento de Hacienda. De éstos, se destinan setenta y tres millones trescientos ochenta mil dólares (\$73,380,000) para enfermeras del sector privado; veintidós millones seiscientos diez mil dólares (\$22,610,000) para enfermeras por servicios profesionales; tres millones setecientos setenta y nueve mil dólares (\$3,779,000) para tecnólogos médicos; y, ciento sesenta y tres mil dólares (\$163,000) para médicos residentes del sector privado.

También se asignan cuarenta y tres millones ochocientos seis mil dólares (\$43,806,000) bajo la custodia de OGP, de los cuales treinta millones de dólares \$30,000,000 son para compra de equipo para hospitales públicos; ciento dieciséis mil dólares (\$116,000) son para farmacéuticos del sector público; cuatrocientos cuarenta y dos mil dólares (\$442,000) son para médicos residentes; y, trece millones doscientos cuarenta y ocho mil dólares (\$13,248,000) para enfermeras del sector público.

A la Administración de Servicios de Salud (ASEM) se le asigna un millón setecientos treinta y seis mil dólares (\$1,736,000) para enfermeras. A la Administración de Servicios Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) se le asignan ochocientos noventa y seis mil dólares (\$896,000) para enfermeras; a la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe se le asigna un millón ciento ochenta y cuatro mil dólares (\$1,184,000) para enfermeras; y, al Centro Comprensivo del

Cáncer se asignaron doscientos sesenta y ocho mil dólares (\$268,000) para enfermeras.

De igual manera, para Salud Correccional se destinó una asignación de un millón quinientos ochenta y nueve mil dólares (\$1,589,000), de los cuales un millón ochenta y ocho mil dólares (\$1,088,000) son para enfermeras y quinientos un mil dólares (\$501,000) son para servicios y personal de primera línea. Por otro lado, al Departamento de Salud se le asignan cinco millones quinientos treinta y seis mil dólares (\$5,536,000) de los cuales cuatro millones treinta y seis mil dólares (\$4,036,000) son para enfermeras y un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) son para técnicos de Salud.

Por último, se destina un millón ochocientos sesenta y cuatro mil dólares (\$1,864,000) para enfermeras del Departamento de Educación.

1. Empleados elegibles a los incentivos

Aquellos individuos enumerados en el “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores” que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Ser residente y estar domiciliado en Puerto Rico a marzo de 2020;
- b. Estar debidamente autorizado a practicar su respectiva profesión que le hacen elegible para recibir los incentivos;
- c. Estar activamente practicando su profesión a marzo de 2020;
- d. No encontrarse disfrutando de licencia sin sueldo a marzo de 2020;
- e. En caso de practicar dos profesiones elegibles, solo recibirá el beneficio mayor.

2. Guías relacionadas con la elegibilidad a los incentivos según dispuesto con la JSAF

- a. Empleado en servicio

Un empleado “en servicio”, es todo empleado activo de primera línea que está trabajando actualmente durante la emergencia del COVID-19).

- b. Empleado que está practicando activamente su profesión

Solo los puestos activos y actualmente en funcionamiento califican para los bonos de incentivos. Las agencias deben determinar el número de empleados activos calificados en función del número de empleados que estaban trabajando activamente a partir del 12 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia.

- c. Empleados en destaque en otras agencias

Aquellos empleados calificados (cuya profesión sea de las dispuestas en la RC23-2020) que están trabajando mediante destaque o licencia sin sueldo en otras agencias podrán ser acreedores de los incentivos, solo, si están activos y trabajando durante la emergencia COVID-19.

d. Rango

En el caso de empleados bajo el sistema de rango, los incentivos aplican a todos los oficiales activos que trabajan actualmente independientemente de sus respectivos rangos.

e. Empleados del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1

El paquete de incentivos aplica a los roles de operadores y telecomunicadores y de recepción de llamadas que están activos y actualmente funcionan durante la emergencia. Las funciones de supervisión relacionadas directamente con las funciones operacionales o de recepción califican para el incentivo.

f. Personal programático

Se refiere a personal que realiza funciones de primera línea activas y se encuentra trabajando durante la emergencia.

g. Personal en cuarentena

Los incentivos deben estar disponibles para todo el personal calificado activo que esté trabajando durante la emergencia. En el caso de los empleados que han sido puestos en cuarentena, si estos empleados estaban activos y trabajando deben calificar para el incentivo.

h. Empleado que no se encuentra trabajando debido al cierre impuesto por las Ordenes Ejecutivas emitidas por la Gobernadora

Estos empleados no son acreedores a los incentivos. Los incentivos incluidos en el “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores” están destinadas a beneficiar únicamente a los empleados del sector público y privado que están activos y que actualmente trabajan durante la emergencia.

i. Enfermeras que no se encuentran trabajando debido al cierre impuesto por las Ordenes Ejecutivas emitidas por la Gobernadora ya que sus áreas de trabajo están cerradas.

El incentivo al personal de enfermería se proporciona a aquellos que están activos y actualmente trabajan directamente con los pacientes y están arriesgando sus vidas durante esta emergencia.

- j. Enfermeras que trabajan a tiempo completo bajo servicios profesionales
Es responsabilidad de la agencia informar adecuadamente la cantidad correcta de enfermeras que están trabajando durante esta crisis. Los fondos asignados directamente a la agencia incluyen sólo a las enfermeras que son empleadas bajo nómina. Las enfermeras que son contratadas bajo servicios profesionales deben esperar recibir el bono de incentivo a través del Departamento de Hacienda como enfermera del sector privado.

3. Procedimiento para certificar elegibilidad de los incentivos

- a. Certificación de empleados elegibles

Cada entidad gubernamental deberá certificar por escrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto los empleados elegibles que cumplan con las condiciones antes enumeradas.

Dicha certificación debe estar firmada por el Director de la entidad gubernamental o Alcalde y los respectivos directores de recursos humanos y/o de finanzas.

- b. Cumplimiento con las disposiciones del “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores”

Cada entidad gubernamental o municipio está obligada a cumplir con las disposiciones del “Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores” y la Ley PROMESA.

- c. Informe “Emergency Measures Support Template”

Como parte de nuestra responsabilidad de velar por el ejercicio responsable de los gastos y adquisiciones relacionados con esta emergencia, y a solicitud de la JSAF, resulta necesario que su agencia complete el informe que se acompaña.

- d. Contenido del Informe

- Resumen - presenta la información por medida aprobada, monto asignado, total del personal impactado, los desembolsos y el remanente. Dicha información es recogida de las diferentes pestañas en el archivo.

- Pestaña de medida - Cada medida tiene su propia pestaña en la cual se va a ingresar la información correspondiente a los desembolsos. Esta pestaña de medida tiene cuatro componentes que son: (1) el nombre de la medida; (2) el costo asignado a esa medida; (3) una breve descripción que aplica a esa medida; y, (4) la Agencia Asignada a la medida.
- Tabla de balances - En la tabla de balances es donde se va a actualizar la información necesaria para llevar registro de cada desembolso. Esta está compuesta de los siguientes campos: *Date* (fecha en que se realizó el pago); *Reference* (número de referencia que hace esta transacción como puede ser la cuenta bancaria); *Number of Stakeholders* (personas que fueron impactadas por el desembolso); *Disbursed* (cantidad total del desembolso a reportar); *Balance* (el balance corriente de la cantidad asignada); *Initial Balance* (monto que se le asignó a la medida).

e. Fecha de entrega del Informe

La fecha de entrega del informe será todos los viernes en o antes de las 12:00 m.d. hasta completar el desembolso de los fondos y debe ser canalizada a través del siguiente correo electrónico: planincentivoseconomicos1@ogp.pr.gov.

Además, debe proveer la persona contacto que estará trabajando con el informe para aclarar cualquier información.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación.